

Acta Nro. 854

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1 de septiembre de marzo de 2025 siendo las 9:45 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco VOII S.A la Contadora Sandra Esther Juri, Contador Tomás Martín Tomkinson y Dr Abogado Darío Gabriel Melnitsky para realizar las deliberaciones pertinentes y emitir documentación que así corresponda por sus funciones

En virtud de lo expuesto esta comisión se ha reunido a efectos de considerar la siguiente información:

- a) *Estados Financieros al 30 de junio de 2025 presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior preparado por la entidad.*
- b) *Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros al 30 de junio de 2025 preparado por BDO Becher y Asociados SRL con fecha 1 de septiembre de 2025*
- c) *Otra documentación contable y extracontable requerida a la entidad*

Luego de la lectura y validación de la información mencionada precedentemente,

se resuelve emitir el **Informe de Comisión Fiscalizadora relacionado Estados Financieros al 30 de junio de 2025**

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

Banco Voii S.A.

Domicilio legal: Sarmiento 336

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuit N° 30-546741636-6

1. Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables intermedios

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, hemos revisado los estados contables intermedio condensado al 30 de junio de 2025 de Banco Voii S.A. (en adelante “la Entidad”) detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

Los estados contables intermedio condensado comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2025, los correspondientes estados de resultados, de resultados-ganancia por acción, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período finalizado el 30 de junio de 2025, y así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos que los complementan. Adicionalmente hemos revisado la Reseña Informativa por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

2. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el apartado 1, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que se basa en las normas internacionales de información financiera (NIIF) y, en particular para los estados financieros intermedios, en la Norma Internacional de Contabilidad N°34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con la excepción del punto 5.5 “Deterioro del Valor” de la NIIF 9 de Instrumentos Financieros aplicable

para los instrumentos de deuda del sector público no financiero, en virtud de la Comunicación “A” 6847 del BCRA.

Asimismo, el Directorio y la gerencia de Banco Vooi S.A. son responsables de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 15 y concordantes de FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios emitidas por la FACPCE, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, como así también la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos considerado la revisión efectuada por el auditor externo Dr. Diego Murdocca (socio de Becher & Asociados S.R.L.), quien emitió el “Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre Estados Financieros Condensados de Períodos Intermedios” de fecha 1 de septiembre de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 y concordantes de la FACPCE y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA para revisiones limitadas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes de la Entidad.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, y el informe de fecha 1 de septiembre de 2025 que emitió Dr. Diego Murdocca (socio de Becher & Asociados S.R.L.) nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables intermedio condensado mencionados en apartado 1 del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

5. Énfasis sobre la no aplicación de la metodología de pérdida esperada en el cálculo de provisiones por riesgo de incobrabilidad

Sin modificar nuestra conclusión queremos enfatizar que, tal y como indica en su nota II. a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, la Entidad ha aplicado la sección 5.5. “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” excepto sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero por disposición del ente regulador, lo cual constituye un apartamiento de las NIIF.

Esta cuestión debe ser tenida en cuenta por los usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) según surge de los registros contables de Banco Vooi S.A., el pasivo devengado al 30 de junio de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 145.934.613,48 y no era exigible a esa fecha,

b) los estados financieros intermedio condensado mencionados en el apartado 1:

b.1) han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, del BCRA y de la CNV.

b.2) se encuentran transcritos en el Libro de Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros individuales mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados,

c) hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros intermedio condensado mencionados en el apartado 1 requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad,

d) de acuerdo con lo requerido por el punto 4 y 5 del Anexo I, Capítulo I, Título VI de las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores (Texto Ordenado 2013) y tal como se indica en la nota XI a los estados financieros intermedio condensado de Banco Vooi S.A. al 30 de junio de 2025 informamos que la Entidad cumple con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requeridos por la citada normativa para cumplir con las funciones como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Integral (ALyC y AN),

e) los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoría de los estados financieros mencionados en el apartado 1.,

f) en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como comisión fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Luego de un intercambio se resuelve delegar la firma del informe en la Cra Sandra Esther Juri . Se cierra la sesión a las 10 y 15 horas

Cra.Sandra Esther Juri	Dr. Darío Gabriel Melnitsky	Cr. Tomás Martín Tomkinson
------------------------	-----------------------------	----------------------------